



Reglamento Académico Centro de Estudios Superiores "PADRE ALBERTO de AGOSTINI"

1.- INGRESO E INSCRIPCIÓN

1.1.- Para el ingreso, el aspirante deberá acreditar aprobación del Nivel Secundario en sus distintas modalidades, o haber cumplimentado con los requisitos establecidos por el artículo 7 de la Ley Nro. 24.521. Además deberá presentar un certificado médico no mayor a 6 meses de antigüedad, que señale su aptitud psíquica y física para encarar sus estudios, y acercar la documentación pertinente para la apertura del legajo, a saber: fotocopia de 1ª y 2ª página del DNI legalizada; fotocopia de Partida de Nacimiento legalizada; fotocopia del Título de Nivel Secundario legalizada, dos fotos carnet.

1.2.- Como excepción al punto anterior se contempla:

a).- Para la aplicación del artículo 7 de la Ley Nro. 24.521, el interesado deberá rendir un examen *ad hoc* con contenidos previamente establecidos de asignaturas afines a la tecnicatura en la que se inscriba, antes del 1º de julio. Se constituirá una comisión evaluadora que determinará la fecha de rendición de cada uno de los exámenes, y no podrá exceder al 30 de junio. La modalidad será escrita y oral. En caso de no aprobar, el aspirante perderá su posibilidad de seguir cursando materias, sin ninguna validación de los méritos acreditados al momento de la desaprobación.

b).- Un aspirante que adeude espacios curriculares del Nivel Secundario puede inscribirse y participar de las cursadas, pero deberá aprobar los espacios curriculares pendientes antes del 1º de julio. En caso contrario, perderá su condición de alumno regular, sin reconocimiento académico de los logros alcanzados hasta ese momento.

1.3.- El aspirante deberá inscribirse a través del sistema Quinttos, y anotarse en las materias anuales y cuatrimestrales al menos con 48 hs. de anticipación previas al inicio de las cursadas. No podrá inscribirse para materias del segundo cuatrimestre en el primer cuatrimestre. La fecha de inscripción de cada año se establece por Calendario Académico establecido por el Consejo Provincial de Educación.



1.4.- Para distintos gastos operativos, el C.E.S. cobra a sus alumnos una matrícula de inscripción y un abono anual:

- a).- El abono anual puede repartirse en diez cuotas mensuales de marzo a diciembre inclusive.
- b).- Se puede contemplar un sistema de bonificación para aquellos que paguen en término, es decir, todo el abono a principio de año, o el pago del 1 al 10 de cada mes.
- c).- El C.E.S. puede otorgar beca, o media beca, a aquellos alumnos que no puedan abonar el monto establecido: para ello el estudiante deberá solicitar por escrito su petición fundamentando los motivos de la misma, y esperar la determinación del Equipo Consultor Económico, constituido por el Representante Legal, la Rectora y el Secretario Académico.
- d).- Los gastos de fotocopias, libros y/o otros elementos que hacen a la vida del estudiante, gastos administrativos, y/o erogaciones por participación en las Prácticas Profesionalizantes, Pasantías Educativas y/o Prácticas Educativas Especiales, y/o Talleres corren por cuenta del alumno, esté o no becado.

1.5.- Por su carácter de Instituto Terciario, y por la propia filosofía en la propuesta educativa, el Centro de Estudios Superiores considera como sujeto y eje del protagonismo educativo al mismo alumno. Esto supone que la responsabilidad del pedido de información, de la defensa de sus intereses, de la exposición de peticiones y recursos, del rendimiento académico y cumplimiento de las expectativas curriculares, del pago de las cuotas y otras exigencias administrativas cae bajo su órbita y desempeño, sin menoscabo esto de que en caso de que sea menor de 21 años pueda ejercer este protagonismo acompañado del padre o tutor.

2.- DERECHOS

2.1.- El estudiante tiene derecho a acceder al C.E.S. sin ser discriminado por ideología, religión, elección de género, nacionalidad o cualquier otro tipo de criterio, sin menoscabo de lo establecido en los puntos 1.1 y 1.2, siempre y cuando su condición psicofísica le permita cumplimentar con las exigencias académicas propias de la carrera elegida.



2.2.- El estudiante puede manifestar ideas, objeciones, propuestas, peticiones, en el marco del respeto a las autoridades establecidas, mediante los mecanismos formales pertinentes o el diálogo franco, sin ejercer violencia verbal o física, y/o sin afectar a los bienes materiales y/o el prestigio del C.E.S y/o de su personal, autoridades y/o compañeros.

2.3.- El estudiante merece calidad en la oferta de los contenidos curriculares, y en el nivel académico de las clases.

2.4.- El estudiante puede acceder a la documentación pública referida a su condición de alumno en el C.E.S.

2.5.- Al estudiante le corresponde conocer con antelación las condiciones del cursado y aprobación de los espacios curriculares, asignaturas, y reglamentación institucional.

2.6.- El estudiante puede agruparse en un Centro de Estudiantes u otra asociación cuyos fines sean:

a).- Promover el encuentro ameno entre docentes, alumnos y otros miembros del C.E.S.

b).- Juntar fondos con la intención de mejorar instalaciones de la Institución, organizar viajes de estudio, o contribuir con una causa altruista y solidaria.

c).- Proponer cambios académicos en todos ámbitos del quehacer institucional, tomando como criterio la optimización de los recursos pedagógicos y/o económicos, de modo que cada alumno aprenda más y mejor, y/o rinda y produzca más y mejor.

2.7.- El estudiante puede solicitar Constancias de Exámenes Parciales o Finales, Constancias de Estudiante Regular, Constancia de Título en Trámite y Certificado Analítico con el promedio general en base a las calificaciones de materias aprobadas obtenidas por el alumno (en los últimos dos casos, una vez que se hubiese culminado el diseño curricular implementado por el C.E.S.).

2.8.- El estudiante puede disponer de una Libreta de Estudiante en la que consten las aprobaciones y desaprobaciones que le correspondan por rendir sus exámenes finales, una vez que haya cumplimentado con la entrega de la documentación requerida, y de un recibo por cuota abonada.

2.9.- El estudiante que excepcionalmente deba asistir al cursado acompañado de su hijo/a, hasta los dos (2) años de edad, deberá solicitar permiso escrito a la Rectoría, en



virtud de que el seguro institucional sólo cubre a los estudiantes.

3.- OBLIGACIONES

3.1.- El estudiante deberá respetar y cumplir con las reglamentaciones institucionales y académicas.

3.2.- El estudiante deberá manifestar interés por el currículo académico, y mantener buena relación y comunicación con los compañeros, docentes, personal no docente y/o autoridades. En caso de conflicto, ver punto 2.2.

3.3.- El estudiante deberá asumir la diversidad ideológica, cultural, política, religiosa y vital que implica vivir en una sociedad democrática, que ha consensuado la tolerancia como valor fundante.

3.4.- El estudiante deberá salvaguardar el patrimonio intelectual, el prestigio y/o los bienes materiales del C.E.S. Dentro de las políticas de cuidado institucional, se espera que el estudiante cuide del edificio, de los materiales didácticos, de los muebles y espacios de uso común. No están permitidas las “celebraciones” de graduación que impliquen arrojar harina, huevos, papeles, etc. dentro del predio institucional. Sólo podrán celebrar con elementos que no ensucien los espacios interiores y/o exteriores, como ser espuma o bengalas de humo. La pirotecnia está prohibida.

3.5.- El estudiante deberá aportar ideas que tiendan a una mejora en la propuesta educativa, una mejor administración de los recursos pedagógicos y/o económicos, para estimular una mayor producción estudiantil, a acrecentar el clima de trabajo y estudio, y mejorar la calidad académica.

3.6.- El estudiante deberá observar condiciones de aseo y presentación personal, y la normativa de la Institución en lo referente al mantenimiento de la higiene de los lugares de uso común.

3.7.- El estudiante deberá realizar producciones propias, en las que podrá incluir ideas, párrafos, esquemas, clasificaciones, categorías conceptuales, tablas, cuadros, gráficos e imágenes de otros autores, siempre y cuando cite debidamente las fuentes bibliográficas de referencia. En caso se observen acciones de deshonestidad académica (esto es proponer como producción propia trabajos cuya autoría pertenezca a otras/os autoras/res, extraídas/os de fuentes impresas o digitales, escritas u orales, sin la cita bibliográfica o fuente correspondiente, en cualquiera de las actividades académicas requeridas con carácter de obligatorias) será pasible de sanciones que podrían incluir el recursado de la asignatura.



3.8.- El estudiante deberá estar matriculado en la plataforma virtual de la institución, en todas y cada una de las aulas virtuales de las asignaturas que esté cursando. La matriculación será efectuada por cada estudiante. Además, deberá automatricularse en el aula virtual de Bedelía, espacio mediante el cual recibirá notificaciones importantes. Asimismo, las autoridades del C.E.S. canalizarán toda la información oficial a través de la plataforma virtual.

4.- BAJA

4.1.- La baja del alumno se dará por egreso, renuncia escrita, remoción, cambio de Institución, abandono de todas las cursadas, falta de abono de la cuota, falta de reinscripción al siguiente ciclo lectivo, fallecimiento.

4.2.- Sin menoscabo de lo anunciado en el punto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes factores para no dar una baja:

- a).- Enfermedad prolongada justificada fehacientemente por autoridad médica determinada por el C.E.S.;
- b).- Cambio de residencia por motivos laborales, de estudio o familiares debidamente comprobada. El alumno deberá solicitar por escrito la excepción al régimen de asistencia, expresando los motivos de su ausencia, y una comisión *ad hoc*, conformada por el Representante Legal, la Rectora, los Secretarios y los Bedeles, analizará el caso, para aprobar o denegar la solicitud. Esto no significa que se le consideren aprobadas las cursadas en las que no haya acreditado las exigencias estipuladas en el punto 7.1.1.-

4.3.- En caso que un alumno quiera ser readmitido luego de haber sido dado de baja, deberá asumir:

- a).- Los diseños curriculares y/o cambios que modifiquen los Planes de Estudios, en caso de que hubiesen cambiado. Esto implica que algunas asignaturas que tuviere aprobadas no serían reconocidas si sus contenidos fueren modificados.
- b).- Su deseo de reingresar al C.E.S., lo que manifestará por escrito, y presentará las asignaturas con sus programas que desea que le sean reconocidas como equivalencias. El reconocimiento de las mismas se hará conforme a las normas institucionales indicadas en el punto 7.1.3.-



c).- Deberá abonar toda deuda que hubiese quedado pendiente con el Centro de Estudios Superiores en cualquier concepto.

5.- PASE DE CARRERA DENTRO DEL MISMO CENTRO DE ESTUDIOS

5.1.- El interesado deberá solicitar por escrito el pase de Carrera en el período correspondiente a las inscripciones, incluyendo las asignaturas que solicita se le sean dadas como equivalencia. El reconocimiento de las mismas se hará conforme a las normas institucionales indicadas en el punto 7.1.3.-

5.2.- El C.E.S. se reserva el derecho de admitir o no el cambio de Carrera.

6.- CORRELATIVIDADES

6.1.- El Plan de Estudios de cada Carrera fija el régimen de correlatividades (ver anexo 1).

6.2.- Para cursar una asignatura el alumno deberá tener regularizada (es decir: aprobada la cursada) la correlativa anterior según el Plan de Estudios indicado en el 6.1.-

6.3.- Para rendir el examen final de una materia, se debe haber aprobado el examen final de la correlativa anterior.

6.4.- Las modificaciones de correlatividades para cursar o rendir asignaturas de planes vigentes no tendrá efecto retroactivo para los espacios ya aprobados. Si caducara la regularidad de algunas materias se aplicará el último régimen que se hubiese empleado.

7.- ACREDITACIÓN DE LOS ESPACIOS CURRICULARES

7.1.- Todas las materias tienen Exámenes Parciales y Finales, salvo “Prácticas Profesionalizantes” y algunos Talleres y Asignaturas específicas, en cuyo caso la aprobación se acuerda con el docente.

7.1.1.- Regularización de las asignaturas:

a).- Los parciales se aprueban con nota numérica entera, de acuerdo a lo que establezca el docente en cada situación, y en cada formato. No se calificará con centésimos. Cada docente establece cuántos parciales tomará por cursada. Los parciales no son el único instrumento de



evaluación que determinará la aprobación. Pueden sumarse trabajos prácticos y otras instancias, tanto presenciales como virtuales, que den cuenta de una apropiación de los saberes. Cada parcial tiene una sola posibilidad de recuperación, salvo que el docente de la cátedra indique alguna variante.

b).- La modalidad de cursado es presencial, por lo tanto es obligatorio asistir a clase, salvo en los casos señalados en el punto d).- y e).- Las inasistencias se computan cuando alguien no asista a clase o llegue luego de los quince minutos de comenzado el dictado de la misma. Las inasistencias se calculan aunque se presente todo tipo de justificación. Cuando se dice “todo tipo” entendemos enfermedades físicas o psíquicas, razones particulares, problemas de estudio, atención a familiar enfermo o cualquier tipo de argumentación salvo las determinadas por los puntos c).-, y sin menoscabo de lo señalado en el punto 4.2.- Se tolera hasta un 20% de inasistencia por materia. Se podría establecer *a priori*, sin contar los feriados o las ausencias del docente u otro impedimento que implique ausencia del dictado de clases (lo que reduce el margen de faltas):

Cuatrimestrales: 4 ausencias

Anuales de 3 hs: 8 ausencias

Anuales de 6 hs: 16 ausencias

Prácticas y Talleres: lo determina cada docente con el grupo

c).- Teniendo en cuenta las particulares situaciones laborales de algunos estudiantes, cuando el alumno previamente plantea la problemática, se establecerá una modalidad especial para recuperar las ausencias o llegadas tarde por temas laborales. El total de faltas justificadas por temas laborales, incluyendo el hecho de que sean recuperadas después, no pueden superar el 10% de inasistencia sumado al 20% anterior.

d).- Un alumno idóneo (por experiencia laboral o cursos no validados) puede pedir un régimen especial de cursado, por el cual manifieste los contenidos adquiridos durante su trayectoria; en todo caso, deberá rendir examen final. Nunca podrán ser más de dos materias por año académico, incluyendo Materias Anuales y Cuatrimestrales y Talleres.

e).- No será suficiente la demostración de idoneidad previa para la aprobación de los espacios curriculares de Prácticas Profesionales de las Carreras, por lo que el alumno deberá cursar las asignaturas.



f).- Los trabajos prácticos y actividades solicitadas por los señores docentes deberán ser entregados en tiempo y forma, conforme a lo dialogado con el profesor en clase, sin necesidad de que medie aviso escrito, dada la dinámica propia de los dictados de clase y la consideración de contar con un alumnado adulto y responsable, principal gestor de su cualificación profesional. En caso de no entrega de un trabajo práctico en la fecha adecuada, el alumno pierde la regularidad en la materia, salvo que el docente, en virtud de su autoridad y competencia pedagógica considere oportuno ofrecer la posibilidad de una nueva fecha de entrega, sólo por una única vez en cada trabajo práctico. En caso de no aprobación, el alumno tiene la posibilidad de rehacer el práctico sólo una vez más, salvo que no lo haya entregado en fecha y el docente lo haya autorizado a presentarlo más tarde. En caso de no aprobación, una vez agotada la instancia de recuperación, el estudiante pierde la regularidad.

7.1.2.- Con respecto a los Exámenes Finales:

a).- Se aprueban con nota numérica 4 (cuatro), y no se calificará con centésimos; para alcanzar esa nota se deben haber alcanzado los objetivos mínimos propuestos por la cátedra. Quien haya aprobado los parciales, indefectiblemente deberá rendir final para aprobar la materia, salvo en Prácticas Profesionalizantes, en Talleres, o en las cátedras que propongan la posibilidad de promocionar la asignatura obteniendo calificaciones superiores al 7 (siete) en todas las evaluaciones, y/o mediante la obtención de créditos.

b).- El examen final se rinde ante una mesa constituida por un presidente y dos vocales; el presidente es habitualmente el profesor que dictó la asignatura, o su reemplazante (por renuncia o licencia del cargo), o la Rectora. Los vocales serán al menos dos representantes académicos del C.E.S.: otros docentes, y/o la Rectora; y/o el Secretario, y/o la Bibliotecaria, y/o la Coordinadora Pedagógica; y/o los Bedeles. Puede comenzar la mesa con un vocal y luego ser reemplazado por otro; en tal caso, el vocal que acompañó el examen del alumno participará en la deliberación por la calificación del evaluado.

c).- El examen final puede ser bajo la modalidad oral, u oral y escrito. El escrito y el oral pueden tomarse en fechas distintas; el docente que dictó el curso determinará si la desaprobación del escrito implica la imposibilidad de rendir oral o no cuando presenta las pautas de aprobación de su materia, al inicio de las clases.



- d).- En el examen final pueden tomarse todos los contenidos presentados en el programa inicial, se hayan abordado éstos en clase o no; los vocales pueden intervenir realizando preguntas en el examen.
- e).- En caso de que en el final haya que presentar un trabajo práctico o monográfico, investigación, planteo de un tema, trabajo de campo u otra modalidad acordada con el docente titular de clase, no se invalida el punto d).-
- f).- Cada estudiante tiene tres oportunidades de rendir las materias a lo largo de dos años; el estudiante que se inscribe en un llamado y no se presenta se considerará desaprobadado.
- g).- Cuando transcurren dos años, o el alumno es aplazado tres veces a lo largo de dos años, el espacio curricular debe ser recurrido.
- h).- Existen tres turnos de exámenes (principios de año, mitad de año y fin de año), y cada uno consta de dos llamados; cada alumno puede anotarse sólo en un llamado por turno para cada materia durante la semana de inscripciones.
- i).- La semana de inscripciones y las fechas de exámenes se establecen luego de que se haya publicado el Calendario Académico.
- j).- Por razones de fuerza mayor, el C.E.S. puede adelantar una mesa de examen respecto al calendario oficial, previo acuerdo por consenso, o si no se logra por la mayoría absoluta de alumnos y con una anticipación de al menos un mes, siempre y cuando al tomar el examen se haya concluido el dictado del espacio curricular conforme a las normas del Instituto.
- k).- Por razones de fuerza mayor, el C.E.S. puede suspender o posponer una mesa de examen; en tal caso, la nueva fecha de examen se fijará previo acuerdo por consenso, o si no se logra, por la mayoría absoluta de alumnos anotados en el listado para rendir.
- l).- Se estipulan quince minutos de tolerancia para la presentación de un alumno en mesa de examen. Pasado ese tiempo, se asumirá que el estudiante está ausente.
- m).- En caso de superposición, cuando el alumno esté rindiendo otra materia en el mismo horario en el C.E.S., los miembros de la mesa



examinadora esperarán que concluya el examen oral, y veinte minutos después comenzarán su instancia evaluativa.

n).- En caso de que existan diferencias entre la Libreta de Estudiantes y lo asentado en el Libro de Actas, prevalecerán las constancias obrantes en lo segundo.

7.1.3.- Se aprueba un espacio curricular por equivalencia cuando ésta ha sido otorgada en forma total. El interesado deberá presentar una nota con las materias que quiere que le sean reconocidas, un documento oficial en el que otra Institución públicamente reconocida dictamine que materias ha cursado y aprobado y un programa validado en el que aparezcan los contenidos curriculares del curso en cuestión. Una comisión *ad hoc* de tres docentes (entre los cuales estará el titular o suplente de cátedra) analizará la documentación, y elevará a la rectora un dictamen que avalará o no la equivalencia. Si la comisión dictamina la “no aprobación” de la misma, la Rectoría deberá desestimar el pedido del alumno. En caso contrario, queda criterio del Rector reconocer la equivalencia o no, fundamentando su decisión. El número de asignaturas aprobadas por equivalencia no podrá superar el 60% del total de materias de la Carrera a la que se hubiese inscripto el alumno.

8.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

8.1.- De los deberes y obligaciones del estudiante se desprenden una serie de normas de conducta, que implican premiaciones y sanciones. Frente a actitudes que deterioren la relación con los compañeros, los docentes y/o las autoridades del C.E.S., y/o boicoteen el normal desempeño del dictado de las clases se podrán tomar medidas disciplinarias. No se consideran en este apartado las sanciones propias del mal desempeño académico, como ser la desaprobación del cursado o de las materias.

8.2.- El desempeño positivo de los alumnos que se destaquen en compañerismo, identificación con la propuesta académica, y/o nivel académico serán reconocidos públicamente al asignárseles la portación de insignias nacionales o del C.E.S., junto con otras formas de reconocimiento a designar.

8.3.- Se considerarán actos sancionables la utilización de ideas o trabajos monográficos y/o investigaciones realizadas por profesores y/o compañeros y/o autores cuyos pensamientos se encuentran en libros, diarios o Internet cuando no se cita la fuente (ver punto 3.7.-); la inadecuada presentación personal que impida la convivencia en el aula; la agresión verbal (incluya o no insultos) y/o física a compañeros, docentes, personal no docente y/o autoridades del C.E.S.; la falta de colaboración en los trabajos grupales y/o en equipo; la discriminación de género, racial, religiosa, ideológica o cultural; la calumnia y/o el desprestigio a compañeros, docentes, personal no docente y/o



autoridades del C.E.S. con comentarios irónicos, malintencionados, desvalorizantes, prejuiciosos, autosuficientes y/o resentidos dentro o fuera del ámbito institucional (ya que la posibilidad de la crítica sana y constructiva está promovida en el punto 2.2.- del presente Reglamento), la utilización del nombre, patrimonio intelectual y/o bienes del C.E.S. con fines no autorizados, o desvirtuados de su función original.

8.4.- Frente a un acto sancionable por parte de un alumno, la autoridad competente (el docente durante el dictado de clase, cualquier docente en el ámbito de un trabajo académico y/o espacio físico institucional, y/o las autoridades del C.E.S.) intentará establecer un diálogo con el infractor, y si fuese necesario, podrá hacer un apercibimiento oral, que se volcará por escrito y será entregado a la Rectora y/o al Representante Legal.

8.5.- De persistir el estudiante en la suma de acciones sancionables, o en el caso de una acción de gravedad, y habiendo agotado la instancia dialogal y el apercibimiento oral expresado en el punto 8.3.-, el Rectorado hará un apercibimiento por escrito que incluirá todas las infracciones del alumno realizadas hasta el momento, y que el alumno deberá firmar a modo de notificación, aún manifestando su disconformidad y elaborando un descargo.

8.6.- De seguir persistiendo el estudiante en la suma de acciones sancionables, o en el caso de una acción de máxima gravedad, habiendo sido agotada la instancia anterior, el Rectorado convocará a una reunión en la que estarán presentes la Representación Legal, la Secretaría, y la Bedelía. Se labrará en la misma un Acta en la que se fijará una sanción para el infractor, que deberá estar avalada por el consenso del grupo, o, en caso de imposibilidad, por votación con mayoría absoluta. Las sanciones posibles son: un último apercibimiento por escrito que dará lugar, en caso de incumplimiento, a una suspensión o expulsión; suspensión del cursado en una materia en conflicto hasta el próximo ciclo lectivo debiendo sí o sí recursarla; suspensión por una determinada cantidad de días con la computación de las inasistencias pertinentes en cada materia con el riesgo de perder la cursada por acumulación de inasistencias; expulsión.

8.7.- Pueden saltarse los pasos presentados en los puntos 8.3.-, 8.4.-, 8.5.-, y llegar a la suspensión o expulsión definitiva si la gravedad del caso así lo determinara, previa reunión de Representante Legal, Rectorado, Secretaría y Bedelía.

8.8.- Las decisiones, en caso de no ser aceptadas por el estudiante, podrán objetarse por escrito en el plazo de cinco días, y esperar una nueva respuesta, que será la última que se otorgará al alumno.

8.9.- En caso de que surja una situación que no haya sido prevista en el reglamento por presuponer un consenso no escrito, el Rectorado convocará a una reunión en la que estarán presentes la Representación Legal, la Secretaría, y la Bedelía, y se establecerá el



criterio o la normativa para responder a la demanda surgida. La decisión, en caso de no ser aceptada por el estudiante, podrá objetarse por escrito en el plazo de cinco días, y esperar una nueva respuesta, que será la última que se otorgará al alumno.

8.10.- Los actos que se realicen en las Pasantías o en las Prácticas Profesionalizantes que se realizan fuera del espacio físico del C.E.S. se consideran parte de la Institución, y están sujetos a todo este Reglamento, desde el punto 1.1.- hasta el 8.9.-

9. CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO

9.1.- Excepcionalmente, cuando el servicio educativo presencial -total o parcial- sea inviable, (caso de epidemias, pandemias, catástrofes o razones de fuerza mayor que impidan la concurrencia a los establecimientos educativos), el C.E.S. continuará el desarrollo de las trayectorias académicas a través de su plataforma virtual.

9.2.- En el contexto de la excepcionalidad que pueda plantear una epidemia, pandemia, catástrofe o fuerza mayor, que impida la concurrencia a la institución, se adoptarán disposiciones para la reorganización pedagógica e institucional del régimen académico y de la capacitación docente.